

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Moína

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán por aviso anono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 322 de 19 Nbre.)

Cuarta sección.

Número 2.225.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Dispuesto por Real decreto de 17 de Agosto último y Real orden del día 30 de dicho mes, la contratación por medio de concurso, con carácter urgente, del suministro de carbón mineral de procedencia Nacional que pueda necesitarse en el Arsenal de Cartagena hasta 31 de Diciembre del año 1905, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y en el Ministerio del Ramo, se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar simultáneamente en Madrid y esta capital de Departamento, ante las Juntas de subastas que se nombren al efecto, á las doce y media del día 28 de Noviembre actual.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo unido al pliego de condiciones, en papel timbrado de una peseta, clase 11.^a, con los recargos que estuviesen establecidos el día de la licitación y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de las Juntas de subastas respectivas.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de las respectivas provincias, en metálico ó en valores admisibles por la ley, la cantidad de 9.000 pesetas, cuyo depósito puede hacerse en la Depositaria especial de Hacienda pública de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á cuyo favor se adjudique el remate impondrá como fianza en la misma forma indicada para los depósitos, la cantidad de 18.000 pesetas, cuya fianza no le será devuelta hasta que justifique haber satisfecho la contribución industrial que origine el servicio y hallarse solvente de su compromiso.

Además de las cláusulas expresadas, regirán para el contrato todas las contenidas en dicho pliego, las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las condiciones aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la «Gaceta de Madrid», de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las del repetido pliego. Arsenal de Cartagena 10 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Emilio Guitart.

Número 2.243.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo procederse á la compra de un caballo para la remonta de señores Jefes y Oficiales de esta Comandancia, se hace público que á contar desde la publicación de este anuncio y hora de diez á doce de la mañana todos los días laborables se admitirán proposiciones para la adquisición en las oficinas de la misma, sita en la calle Nueva núm. 2, donde se acordará el sitio y hora en que deben presentar los caballos para la prueba, reconocimiento y trato, advirtiéndose á los vendedores que los solipedos se hallen castrados, encontrarse entre los cuatro y siete años de edad, no bajar de alzada mínima de un metro 50 centímetros, y que por su estado de sanidad y doma pueda prestar inmediatamente servicio.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y honorarios del Veterinario, serán de cuenta del vendedor.

Cartagena 18 de Noviembre de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe, Víctor García del Moral.

Número 2.244.

INTERVENCION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Pliego de condiciones formado por la Comandancia de Carabineros de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1857, que han de observarse para la subasta de las obras de reparación que precisa la falúa «Hernani», perteneciente á la misma que presta sus servicios en la bahía del muelle de Cartagena.

Primera. El remate será simul-

táneo en la capital de Murcia, ante el Sr. Delegado de Hacienda, con asistencia del Sr. Interventor y del Jefe de la Comandancia de Carabineros de la provincia ó de un representante que nombre al efecto, y en Cartagena en dicha Comandancia ante el Jefe de la misma y á la que deberá asistir un funcionario de Hacienda en representación de ella, el día diez de Diciembre próximo á las once de su mañana.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setecientas doce pesetas á que asciende el presupuesto de las obras.

Tercera. Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase undécima en la Delegación de Hacienda ó en la Comandancia de Carabineros, con estricta sujeción al modelo que al final se expresa, por pliegos cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se numeran para establecer el orden de su presentación, y una vez admitidos no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la sucursal de la Caja de depósitos el diez por ciento del importe del presupuesto que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor, el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario como garantía hasta la terminación y aprobación de las obras.

Cuarta. Abierto los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate declarándose adjudicado éste á favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta y de la aprobación definitiva de la Dirección general del cuerpo.

Quinta. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los licitadores que la hubiesen presentado.

Sexta. Aprobado que sea el remate por la Superioridad, el rematante abonará los gastos que originen los anuncios en los periódicos oficiales.

Séptima. El rematante dará principio á las obras dentro de los diez días siguientes al en que se adjudiquen y las dará por terminadas en el plazo de un mes.

Octava. Será obligación del contratista construir las obras que se expresan en el presupuesto corres-

pondiente, ejecutándolas con todo esmero y solidez, observando rigurosamente todas las reglas de buena construcción, así en el todo de la obra, como en cada uno de sus detalles, aun cuando estas no se hallen terminantemente expresadas en el antedicho presupuesto.

Novena. Concluidas las obras, serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el abono de sus honorarios.

Décima. El importe del remate será satisfecho en una sola vez después del reconocimiento facultativo y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.

Undécima. El rematante será responsable de la buena ejecución de las obras por término de un mes, á contar desde el día en que tenga lugar el reconocimiento definitivo, no siendo devuelta la fianza interin no presente la certificación que deben expedir los peritos en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia ó persona que lo represente.

Duodécima. Si al practicar el reconocimiento se observara algún quebranto en las obras, el contratista deberá verificar la reparación en un breve plazo que fijarán los peritos.

Décimatercia. No serán de abono al expresado contratista más unidades de obra, que las comprendidas dentro del presupuesto.

Décimacuarta. Además de la fianza, el contratista responderá de la buena ejecución de las obras con sus bienes, quedando además sujeto á la responsabilidad que marca la ley de contrataciones de obras públicas.

Cartagena 14 de Noviembre de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe, Víctor G. del Moral.—(Rubricado.—Hay un sello.—Cuerpo de Carabineros Comandancia de Murcia.)—Es copia, Díaz.

Modelo de proposición.

Don..... natural de..... vecindado en..... se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de reparación que precisa la falúa «Hernani», perteneciente á la Comandancia de Carabineros de Murcia, que presta sus servicios en el muelle de Cartagena, cuya subasta ha sido anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia en la cantidad de..... (en letra), con sujeción al presupuesto que existe unido en el expediente de su razón y de que queda enterado debidamente el que suscribe.

(Fecha y firma del interesado.)

Quinta sección.

Número 2.112.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—AÑO DE 1903

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, con expresión de las fechas á que corresponden y que se publican en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 158 del vigente reglamento para la Administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

(Continuación.)

Número de la matrícula.	Nombre de los interesados.	Industria.	Pueblos.	Trimestre á que corresponde.	Importe. — Pesetas.
A 18	Julián Sánchez Tejedor.	Veterinario.	Caravaca.	4.º	58 97
35	Alfonso Sánchez Torrecilla.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	19 66
72	Javier López Reina.	Fábrica de aguardientes.	Id.	Id.	12 87
150	Pedro Medina Sánchez.	Sastre medidas.	Id.	Id.	12 87
A 5	Juan Pedro Alvarez Gironés.	Molinero.	Id.	Id.	13 58
A 16	Julio Carrasco Ortega.	Sastre á medida.	Id.	Id.	12 87
A 408	Domingo Conesa Jiménez.	Aceite y vinagre.	Cartagena.	3.º y 4.º	7 62
72	Juan Carlos Olivier.	Id.	Id.	4.º	177 27
93	Joaquín Gil Cartagena.	Venta fonógrafos.	Id.	Id.	160 83
100	Elias Garrido Vidal.	Saladuras por mayor.	Id.	Id.	160 83
111	José Martínez López.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	144 75
135	Emilio Plazas Segura.	Mercería.	Id.	Id.	94 25
139	Juan Antonio Gutiérrez Hernández.	Id.	Id.	Id.	94 25
171	Enrique Yarla Mata.	Sombrero.	Id.	Id.	94 25
204	Salvador Samperez.	Esterero.	Id.	Id.	57 90
206	Rosa de la Fuente Mata.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	171 55
207	Pascual Soto Torralba.	Id.	Id.	Id.	171 55
245	Carlos Castelló Valiente.	Venta de calzado.	Id.	Id.	47 89
251	Joaquín Bosque Sánchez.	Id.	Id.	Id.	47 89
252	Antonio Sánchez López.	Idem jergas.	Id.	Id.	47 89
256	Dionisio Martínez Rosique.	Relojero.	Id.	Id.	47 89
257	Carlos Ayala García.	Id.	Id.	Id.	47 89
260	Juan Sánchez Camacho.	Esterero.	Id.	Id.	47 89
279	Angel Benedito.	Abacería.	Id.	Id.	35 74
280	Sebastián García.	Id.	Id.	Id.	35 74
282	Lucas Alvarez.	Id.	Id.	Id.	35 74
294	Rafael López.	Gorras y monteras.	Id.	Id.	35 74
297	Ana Carvajal Sánchez.	Bodegón.	Id.	Id.	19 30
307	Antonio Gómez López.	Id.	Id.	Id.	28 95
357	Micaela Ibáñez Cárpio.	Casa de huéspedes.	Id.	Id.	19 30
463	Julio Riesgo Sánchez.	Agencia negocios.	Id.	Id.	78 63
545	Francisco García Rosique.	Consignatario buques.	Id.	Id.	225 88
564	Pedro Arévalo Ferrer.	Id.	Id.	Id.	86 49
578	Tomás Bernardino.	1 mesa billar.	Id.	Id.	50 75
672	Juan Alcaráz Romera.	Practicante.	Id.	Id.	20 73
673	José Romera Orfila.	Id.	Id.	Id.	20 73
703	Francisco Bautista Simón.	Escribano.	Id.	Id.	32 03
705	José Méndez Sto. Domingo.	Notario.	Id.	Id.	94 35
744	Ramón Jimeno Calafat.	Confitero.	Id.	Id.	95 79
761	Eusebio Fernández Gómez.	Lapidario.	Id.	Id.	60 05
764	Emilio González Piñero.	Ebanista.	Id.	Id.	47 89
765	Eduardo Faján Soliva.	Litógrafo.	Id.	Id.	47 89
780	Martín Triviño Navarro.	Platero.	Id.	Id.	36 45
868	Antonio Alba Fernández.	Encnadero.	Id.	Id.	19 30
884	Guillermo Martínez Ruiz.	Herrero.	Id.	Id.	19 30
893	Dolores Camacho Zamora.	Horno bollos.	Id.	Id.	19 30
897	Andrés Soler Borrás.	Impresor.	Id.	Id.	19 30
924	Vicente Beléndez.	Sastre.	Id.	Id.	19 30
928	Antonio Muñoz Bautista.	Id.	Id.	Id.	19 30
942	Bernardino Puche Castelo.	Id.	Id.	Id.	21 44
958	Luis Hernández.	Zapatero.	Id.	Id.	19 30
962	Basilio González.	Id.	Id.	Id.	19 30
964	Ramón Alonso Mora.	Id.	Id.	Id.	10 72
202	Emilio Fernández.	Café económico.	Id.	Id.	57 90
217	Pedro Prieto Lerma.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	57 19
262	Antonio Egea Paterna.	Cervecería.	Id.	Id.	35 74
283	Juan Castillo Gómez.	Abacería.	Id.	Id.	35 74
284	Diego Ortega.	Id.	Id.	Id.	35 74
323	Asunción Peña.	Bodegón.	Id.	Id.	28 95
328	Ignacio Montoro Cervantes.	Id.	Id.	Id.	28 95
337	José Saura Estrada.	Id.	Id.	Id.	28 95
359	Manuel Lucas Guardiola.	Casa de huéspedes.	Id.	Id.	19 30
397	Francisco Adán Ruiz.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	19 66
399	Agustín González Rodríguez.	Id.	Id.	Id.	19 66
400	Julio Cuevas Ampudia.	Id.	Id.	Id.	19 66

Número de la matrícula.	Nombre de los interesados.	Industria.	Pueblos.	Trimestre a que corresponde.	Importe. — Pesetas.
401	Alfonso Soriano López.	Aceite y vinagre.	Cartagena.	4.º	19 66
402	José Torregrosa Miralles.	Id.	Id.	Id.	19 66
407	Antonio Martínez Daroque.	Id.	Id.	Id.	19 30
416	María Cazorla Ortiz.	Cacharrería.	Id.	Id.	19 30
422	Ricardo Redondo Martínez.	Id.	Id.	Id.	19 30
444	Rafael Vivanco Cuenca.	Periódico político diario.	Id.	Id.	19 30
565	Miguel Barquero.	»	Id.	Id.	86 49
701	Domingo Gutiérrez Cueto.	Abogado.	Id.	Id.	70 20
336	Encarnación Tomás Sánchez.	Bodegón.	Id.	Id.	28 95
849	Joaquín Ponce García.	Carpintero.	Id.	Id.	19 30
858	José García Picazo.	Constructor carros.	Id.	Id.	19 30
A 49	Dolores Pallarés Martínez.	Café económico.	Id.	Id.	57 90
A 57	Mariano Martínez.	Id.	Id.	Id.	57 90
A 75	Sociedad Mandial y Compañía.	Dorador metales.	Id.	Id.	60 05
A 81	Francisco Rodrigo Mora.	Abogado.	Id.	Id.	57 76
A 156	Pascual Campillo.	Zapatería.	Id.	Id.	43 89
A 157	Cristóbal Ureña.	Barbero.	Id.	Id.	19 30
A 209	Juan Inglés.	Comisionista.	Id.	Id.	58 61
1.465	José Barnés García.	Barbero.	Id.	Id.	5 »
1.114	José María Ruiz Laguna.	Abacería.	Id.	Id.	7 15
1.196	José García García.	Tablajero.	Id.	Id.	5 72
1.197	Ildefonso Barcelona.	Id.	Id.	Id.	5 72
1.235	Olaya Cayuela Cánovas.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	5 72
1.241	Antonio Lario Suárez.	Id.	Id.	Id.	5 72
1.244	Federico Cánovas Roca.	Id.	Id.	Id.	5 72
1.448	Antonio Barcelona.	Horno pan con venta.	Id.	Id.	7 15
985	José Alfonso Martínez.	Café.	Id.	Id.	33 24
986	Matilde García Sánchez.	Id.	Id.	Id.	33 24
1.030	Gabriel Belzunce Cervantes.	Comestibles.	Id.	Id.	11 44
1.087	Elvira Rueda Rodríguez.	Cervecería.	Id.	Id.	7 15
1.122	José Alfocea Valera.	Abacería.	Id.	Id.	7 15
1.126	Pedro Gil Verdú.	Id.	Id.	Id.	7 15
1.205	José Alcaráz Hernández.	Id.	Id.	Id.	5 72
1.257	José Ballester Sánchez.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	5 72
1.313	Francisco Jiménez González.	Horchatería.	Id.	Id.	5 72
1.416	Mariano Requena López.	Albeitar.	Id.	Id.	5 72
1.454	Gabriel Belzunce Cervantes.	Horno pan con venta.	Id.	Id.	7 15
1.477	Manuel Martínez.	Barbero.	Id.	Id.	5 01
1.200	Catalina Nieto Bernard.	Tablajero.	Id.	Id.	5 71
1.511	Celestino Moncayo Benito.	Constructor carros.	Id.	Id.	5 01
1.075	Juana Martínez Torralba.	Vinos y aguardientes	Id.	Id.	10 72
1.267	Ginés Ros González.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	5 72
1.260	Juan Rebollo Albaladejo.	Id.	Id.	Id.	5 72
1.261	José Soto Saura.	Id.	Id.	Id.	5 72
1.285	José Antonio Aranda.	Id.	Id.	Id.	5 72
1	Francisco Fernández Alarcón.	Tejidos por menor.	Cehegín.	3.º	82 92
3	Juan Martínez García.	Id.	Id.	Id.	82 92
9	Juan Vázquez Jover.	Retalero.	Id.	Id.	22 88
42	Esteban Collado Martínez.	Una caldera aguardiente.	Id.	Id.	25 74
10	Rafael Alguacil Ortega.	Retalero.	Id.	Id.	22 88
24	Francisco Martínez Portillo.	Tablajero.	Id.	Id.	10 72
36	Antonio Fernández Corbalán.	Tartanero.	Id.	Id.	5 72
40	José Gómez Sánchez.	Fábrica aguardientes.	Id.	Id.	32 17
53	Cristóbal Sánchez Ruiz.	Harinas por mayor.	Id.	Id.	6 79
74	Julián Sánchez Rubio.	Alpargatero.	Id.	Id.	10 72
77	Antonio José Martínez.	Id.	Id.	Id.	10 72
A 6	Felipe Muñoz.	Abacería.	Id.	1.º, 3.º y 4.º	48 24
A 7	Blas Lozoya.	Id.	Id.	Id.	48 27
A 9	Juan Pintor Lorente.	Molinero.	Id.	Id.	40 74
A 10	Juan López Alfocea.	Id.	Id.	Id.	40 74
A 12	Juan Gallego Egea.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	32 16
1	Francisco López Fernández.	Tejidos por menor.	Id.	4.º	82 92
3	Juan Martínez García.	Id.	Id.	Id.	82 92
9	Juan Zaragoza Jover.	Retalero.	Id.	Id.	22 88
40	José Gómez Sánchez.	Fábrica aguardientes.	Id.	Id.	32 17
48	Esteban Collado Martínez.	Id.	Id.	Id.	25 74
53	Cristóbal Sánchez Pérez.	Molinero.	Id.	Id.	6 79
A 20	Mariano Castellote Blesa.	Tejidos.	Id.	3.º y 4.º	138 24
10	Rafael Alguacil Ortega.	Retalero.	Id.	4.º	23 88
24	Francisco Martínez Portillo.	Tablajero.	Id.	Id.	10 72
36	Antonio Fernández Corbalán.	Tartanero.	Id.	Id.	5 72
60	Francisco Ponce Salinas.	Molino.	Id.	Id.	4 65
74	Julián Sánchez Rubio.	Alpargatero.	Id.	Id.	10 72
77	Antonio José Martínez.	Carpintero.	Id.	Id.	10 72
A 7	Blas Lozoya.	Abacería.	Id.	Id.	16 09
A 9	Juan Pintor Lorente.	Molinero.	Id.	Id.	13 58
A 10	Juan López Alfocea.	Id.	Id.	Id.	13 58
A 13	Juan Gallego Egea.	Aceite y vinagre.	Id.	Id.	10 72
A 15	Diego Ruiz Ruiz.	Fábrica anisados.	Id.	Id.	320 24
4	Juan José López Sánchez.	Tejidos.	Cieza.	2.º, 3.º y 4.º	321 66
5	Josefa González Pérez.	Id.	Id.	Id.	321 66
6	Miguel Samper.	Id.	Id.	Id.	321 66
7	Juan M. Iniasta Ros.	Café.	Id.	Id.	283 05
8	Manuel Villanueva Martínez.	Id.	Id.	Id.	283 05
9	Pascual Julio Rodríguez.	Id.	Id.	Id.	283 05
10	Juan Méndez Piquer.	Id.	Id.	Id.	283 08
11	Alejandro Sánchez Cánovas.	Tejidos.	Id.	Id.	257 31
15	Jesús Yelo Candel.	Mercería.	Id.	4.º	58 97
18	Camilo Amorte Jimeno.	Comestibles.	Id.	2.º, 3.º y 4.º	97 56
19	Manuel Mareno.	Id.	Id.	Id.	97 59
20	Antonio Rodríguez Mérida.	Id.	Id.	4.º	21 68

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación rectificada de los cupos definitivos que por consumos corresponden a los Ayuntamientos de esta provincia que no tienen arrendado este impuesto para 1905, y cuya fijación se ha efectuado por virtud de la rebaja hecha del gravamen sobre los derechos del trigo y sus harinas, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 19 de Julio último, Real orden de Septiembre también último y circular de la Dirección general de Contribuciones de dicho mes; quedando anulada la que se publicó con el propio motivo en el día 12 del actual, en este mismo *Boletín*, núm. 268.

Ayuntamientos.	Categoría según la escala del art. 10. Ley de 7 de Julio de 1888.	Cupo que rige en 1904.	Baja por el gravamen sobre el trigo y harinas.	Cupo definitivo para 1905.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla.	3. ^a	22.212 75	3.931 90	18.280 85
Beniél.	2. ^a	3.550 25	710 05	2.840 20
Bullas.	3. ^a	34.727 »	4.708 90	30.018 10
Caravaca.	5. ^a	75.053 »	21.072 80	53.980 20
Cehegin.	4. ^a	49.481 »	11.979 55	37.501 45
Fortuna.	3. ^a	22.474 »	3.983 »	18.491 »
Fuente-álamo.	4. ^a	22.310 25	10.268 35	12.041 90
Jumilla.	5. ^a	107.505 »	20.067 60	87.437 40
Molina.	3. ^a	29.750 25	5.366 90	24.383 35
Moratalla.	4. ^a	46.916 »	13.708 »	33.208 »
Pacheco.	4. ^a	21.502 25	9.289 70	12.212 55
Pliego.	2. ^a	10.231 25	1.541 65	8.689 60
Ricote.	2. ^a	8.322 »	1.254 »	7.068 »
San Javier.	2. ^a	9.751 35	2.314 95	7.436 40
Yecla.	5. ^a	163.780 50	24.788 40	138.992 10

Cuya relación, rectificada, se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos interesados en la misma, siendo de advertir que si alguno se considerara perjudicado con el nuevo cupo, puede reclamar en el término de un mes, contando desde el día siguiente al de esta publicación, ante el Ministerio de Hacienda, con arreglo a lo que determina el art. 257 del reglamento de 11 de Octubre de 1888.

Murcia 18 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Número 2.224.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Rentas arrendadas.—Anuncio.

El día 24 del actual a las doce de su mañana, tendrá lugar en pública subasta la venta de una caballería menor con aparejo y cabezada, tasada en 40 pesetas y que fué aprehendida juntamente con materias explosivas de contrabando a D. Alfonso Rosique, vecino de La Unión.

Dicha caballería estará expuesta en los patios de esta Delegación, dos horas antes de celebrarse la subasta.

Murcia 17 de Noviembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 2.129.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la 10.^a zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D.^a Francisca Moya Palmis, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 2 del actual, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho la deudora D.^a Francisca Moya Palmis, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contri-

buyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

Doña Francisca Moya Palmis.

Una casa cubierta de terrado, con una superficie de noventa metros cuadrados, sita en esta ciudad de Murcia, parroquia de Santa Eulalia, calle Alta, núm. 10; que linda por la derecha saliendo otra casa de los herederos de Félix Manresa; por su izquierda las de D. Joaquín Abellán; por la espalda con la de José García Molero, y por su frente la calle de su situación. 2575 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, plaza de S. Antolín, núm. 3, a la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores a su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 5 de Noviembre de 1904.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.174.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Jacinto Conesa Garcia, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de edificios y solares de esta ciudad y su término para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que los interesados en dicho documento puedan examinarlo durante el indicado plazo, y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, entendiéndose que estas solo han de versar sobre errores aritméticos ó de copia en el expresado documento, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento provisional para la administración, investigación y cobranza de la contribución sobre edificios y solares de 24 de Enero de 1894.

La Unión 12 de Noviembre de 1904.—Jacinto Conesa.

Número 2.218.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Don Pedro Martínez López, Alcalde Presidenc del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsi-

dio industrial de esta villa, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en ella puedan interponer las reclamaciones que crean justas.

Ojós 15 de Noviembre de 1904.—Pedro Martínez.

Octava sección.

Número 2.155.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se citan a los testigos Juan y José Antonio Fernández Leandro,

gitanos, conocidos por Jalea y Capellán, respectivamente, y a las mujeres de ambos de las que una de ellas se llama Josefa, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, a prestar declaración en la causa número ciento veintidós del año actual, que me hallo instruyendo por el delito de hurto de dinero y prendas a Damián Alajarín García, de estos vecinos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Ramón Casaldueiro.—El Actuario, Pedro Gil.

Anuncios.

DÉBITOS

que hacen a la Administración de este periódico los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y a cuyo pago vienen obligados con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Pts. Cts.

MORATALLA, por el anuncio de subasta de varios arbitrios y servicios en 1903.	40 »
MORATALLA, por un edicto del Heredamiento regante de Benamor.	18 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesas y medidas de 1904.	12 »

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.